



**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

VAC/AAS/BMV/JLM

Aprueba Convenio de Transferencia de recursos 2018, que indica.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 3286**

**SANTIAGO, 28 DIC 2018**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422, sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N°21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018; el Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que nombra a la Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución Exenta DGP N°646, de 21 de marzo de 2018, del Servicio Nacional de la Discapacidad; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, los antecedentes adjuntos; y,

**CONSIDERANDO:**

- 1° Que, la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, en su artículo 12 dispone que: "El Estado promoverá la autonomía personal y la atención a las personas en situación de dependencia...".
- 2° Que, la Ley N° 20.422 en su artículo 62 letra g), señala entre las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal.
- 3° Que, la Ley N°21.053 de Presupuesto para el Sector Público año 2018 aprobó recursos para el Programa Tránsito a la Vida Independiente (TVI), que ordena entre otros, suscribir los convenios de transferencia para subvencionar recursos materiales y/o recursos humanos, según sea el caso; existiendo disponibilidad presupuestaria para la suscripción del presente convenio.
- 4° Que, mediante Resolución Exenta N°4184, de 05 de septiembre de 2016, se aprobó un Convenio de Transferencia de Recursos entre SENADIS y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, con el objeto de financiar servicios de apoyo que favorezcan la inclusión social de una ciudadana chilena, víctima de un delito de violencia de gran connotación social, y que la dejó en situación de discapacidad al perder totalmente su visión.

- 5° Que, el año 2017, mediante Resolución Exenta N°4203, de 04 de septiembre de 2017, se aprobó una ampliación del plazo de ejecución y del presupuesto del Convenio de Transferencia de Recursos citado en el considerando anterior, fundado en la extensión e intensidad de la participación de la beneficiaria como víctima, en el proceso judicial y familiar, lo que dificultó y retrasó la intervención del plan de apoyo propuesto y consensuado inicialmente.
- 6° Que, en la solicitud de cierre técnico de dicho Convenio, la Dirección Regional de Aysén informó que hubo una merma en la efectividad de la intervención debido a la complejidad de la situación, lo mediático del caso y la dificultosa coordinación entre todos los Servicios que intervinieron.
- 7° Que, en virtud de lo anterior, la Directora Nacional de SENADIS ha solicitado la firma de un nuevo convenio de ejecución con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, para que se entreguen servicios de apoyo, cuidado y/o asistencia; traslado y habilitación de la movilidad; y orientación; todo ello de conformidad con su situación actual.
- 8° Que, la Ley N°20.422 en su artículo 66 letra c), confiere al Director Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

#### RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 26 de diciembre de 2018, entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, PRODEMU, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
ENTRE  
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD  
Y  
FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**

En Santiago, a 26 de diciembre de 2018, el **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Directora Nacional, doña María Ximena Rivas Asenjo, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Catedral N°1575, piso 1, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, en adelante **SENADIS**; y por la otra **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER - PRODEMU**, rol único tributario N°72.101.000-7, representado en este acto por doña Karin Paola Diez Berliner, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas en Agustinas N°1389, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante PRODEMU, han acordado lo siguiente:

**Las partes han convenido lo siguiente:**

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO.**

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio para favorecer la inclusión social de la beneficiaria directa doña [REDACTED] a través de la entrega de servicios de apoyo de cuidado y/o asistencia, traslado y de habilitación de la movilidad y orientación.

Para estos efectos, las acciones que se desarrollarán durante la ejecución del presente Convenio, se encuentran detalladas en el **Anexo N°1 “Plan de Desarrollo Personal”**, el que se entiende formar parte integrante del mismo, y que será elaborado por PRODEMU bajo la supervisión técnica de SENADIS, con posterioridad a la firma del presente Convenio.

### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE SENADIS.**

SENADIS se obliga a transferir a PRODEMU la suma de \$2.400.000.- (dos millones cuatrocientos mil pesos), que serán destinados, exclusivamente, a financiar acciones que den cumplimiento al Objeto del presente Convenio.

Este monto permitirá destinarlo a lo siguiente:

- \$2.100.000: Contratación de asistente personal por \$350.000 mensuales por 6 meses
- \$300.000: Entrenamiento y asistencia para el traslado

La suma que se transfiere corresponde al total del monto asignado para la ejecución del presente convenio, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SENADIS transferirá los fondos asignados, en la [REDACTED] que PRODEMU mantiene en el [REDACTED]

Para todos los efectos de este Convenio, bastará con el documento de depósito bancario para probar la transferencia efectuada por Senadis. Sin perjuicio de lo anterior, será necesario que, al momento de la rendición de cuentas, PRODEMU acompañe comprobante de ingreso firmado por el mismo el que deberá especificar el origen de los caudales recibidos.

Se debe tener presente que, con el fin de evitar perjuicios o retardos en la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, PRODEMU podrá realizar gastos asociados a su ejecución a partir del día hábil siguiente de la fecha de entrada en vigencia de este acuerdo de voluntades.

PRODEMU debe encontrarse inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

### **TERCERO: OBLIGACIONES DE PRODEMU.**

Serán obligaciones de PRODEMU las que a continuación se señalan:

1. Invertir la suma transferida en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
2. Cumplir con el objetivo y las indicaciones descritas en las cláusulas de este instrumento.
3. Realizar los informes técnicos y administrativos que SENADIS solicite, informes que serán realizados bajo el apoyo y supervisión de SENADIS.
4. Incluir a SENADIS en sus actividades de difusión, promoción y comunicación relativas al presente Convenio, el objetivo del mismo y que su ejecución “aporta a la Inclusión social de personas en situación de discapacidad y es financiado por el Servicio Nacional de la Discapacidad-SENADIS-Gobierno de Chile”, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad, previa aprobación de la beneficiaria directa.

5. Otorgar a SENADIS todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proceso, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como en las de carácter protocolar, que se organicen desde la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad del Estado, previa aprobación de la beneficiaria directa.
6. Informar por escrito a SENADIS de todo cambio de domicilio.
7. Rendir cuenta en conformidad a lo establecido en el presente convenio.
8. Realizar las denuncias pertinentes y oportunas ante la autoridad competente de todo hecho presenciado que pueda ser constitutivo de crímenes o simples delitos, ocurrido durante la ejecución del proyecto, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la ley.
9. Remitir copia simple del certificado de inscripción de todo el personal que haya prestado servicios de apoyo durante la ejecución del convenio como prestador/a de servicio de apoyo en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación, a la Dirección Regional respectiva, antes del término del convenio. En el caso de que este proceso de inscripción no haya sido concluido por el Servicio de Registro Civil e Identificación por una causa imputable a éste, PRODEMU deberá informar al/la supervisor/a esta situación, indicando el nombre y cédula nacional de identidad de quienes hayan iniciado el trámite de inscripción como prestadores de servicios de apoyo, pero que aún no hayan concluido, además de detallar la Oficina del Servicio de Registro Civil, en donde iniciaron dicho trámite.
10. Orientar a la beneficiaria directa para su inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad a través de la solicitud de su Credencial de Discapacidad.
11. Remitir copia simple de la inscripción en el Registro Nacional de la Discapacidad de la beneficiaria, antes del término del convenio.

#### **CUARTO: PERFIL DEL PERSONAL.**

El personal deberá cumplir con el siguiente perfil:

1. Ser mayor de 18 años.
2. Tener residencia en Chile.
3. No haber sido condenado(a) por delito que merezca pena aflictiva.
4. Tener experiencia de al menos 12 meses en el ejercicio del tipo de servicio de apoyo que prestará a las personas con discapacidad.
5. Que dicha experiencia sea pertinente e idónea al tipo de servicio de apoyo que prestará a la/s persona/s con discapacidad.
6. Cumplir con todos los requisitos mínimos exigidos para inscribirse como prestadores del tipo de servicio de apoyo que prestará a la/s persona/s con discapacidad, en el Registro Nacional de la Discapacidad del Servicio de Registro Civil e Identificación.
7. En caso de no encontrarse inscrito(a) previo a la firma del convenio, deberá iniciar el trámite durante los primeros 6 meses del convenio.

#### **QUINTO: ACCIONES DEL PERSONAL**

Las acciones del personal deben ser en torno a:

1. Apoyar a la beneficiaria directa a realizar sus actividades de la vida diaria básicas e instrumentales, dentro y fuera del hogar en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias, lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.
2. Apoyar a la beneficiaria directa para que participe de su entorno social, económico, cultural o político, así como también para superar barreras de movilidad o comunicación, todo ello en condiciones de mayor autonomía considerando sus preferencias lo cual deberá quedar estipulado en el Plan de Desarrollo Personal.

#### **SEXTO: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA.**

PRODEMU deberá contratar los servicios de 1 o 2 personas bajo la modalidad de contrato de trabajo o contrato de prestación de servicios a honorarios, debiendo cumplir con los perfiles requeridos por SENADIS, y siendo previamente aprobado por la beneficiaria directa.

Dicho contrato, no generará vínculo alguno entre SENADIS y la o las personas contratadas en virtud de este convenio. SENADIS apoyará técnicamente en lo que le sea pertinente a PRODEMU y a la las personas que se contraten para la ejecución de este Convenio participando activamente en la supervisión de éstas y prestando la asesoría que corresponda.

PRODEMU, no podrá contratar, bajo ninguna modalidad, a un/a funcionario/a de este Servicio, que cumpla funciones de supervisor o coordinador o, cualquier otra función que tenga relación directa con el presente proyecto. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, debiendo restituir los fondos, si fuera procedente, en los montos que corresponda.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, y hasta la presentación del informe final, o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

Su plazo de ejecución será de **8 meses** a contar de la entrada en vigencia.

La solicitud de prórroga sea, del período de ejecución del proyecto, como de la rendición final de cuentas, deberá requerirse directamente al/la Director/a Regional de SENADIS respectiva, con una anticipación de a lo menos el 50% previo al término de la ejecución del convenio, considerado desde la fecha de la Resolución Exenta que aprueba su Convenio y deberá contener el fundamento que justifica la modificación.

El/la Director/a Regional remitirá la solicitud al nivel central de SENADIS para que se apruebe técnicamente la procedencia de la prórroga y en el caso de aprobarla solicitará al Departamento de Proyectos la elaboración de la Resolución Exenta respectiva donde constará la decisión formal de SENADIS de aprobar la misma, la cual se hace válida desde la fecha de la resolución que lo aprueba.

#### **OCTAVO: GARANTÍA.**

Para asegurar el fiel, total y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente convenio, PRODEMU, entrega a SENADIS, a cuyo nombre recibirá a su entera satisfacción su Directora Nacional, una garantía consistente en una boleta de garantía bancaria, vale vista o póliza de seguro equivalente al 10% de la suma transferida, esto es la suma de \$240.000 (doscientos cuarenta mil pesos). El documento debe estar extendido a la orden del Servicio Nacional de la Discapacidad.

La garantía señalada precedentemente permanecerá vigente desde la fecha de entrada en vigencia del convenio, hasta **120 días posteriores** a la fecha de término de ejecución del mismo. Deberá estamparse en la garantía la siguiente glosa: "Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que contrae la **Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer - PRODEMU**, con el Servicio Nacional de la Discapacidad".

Los costos de constitución, corrección, prórroga o renovación de dicho pagaré notarial serán de cargo exclusivo de PRODEMU, y en ningún caso, serán financiados con recursos otorgados por SENADIS.

#### **NOVENO: SUPERVISIÓN**

SENADIS designará a un/a profesional a cargo de supervisar la ejecución de este convenio, quedando facultado para solicitar información a PRODEMU acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, para realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de PRODEMU.

#### **DÉCIMO: INSTRUMENTOS DEL CONVENIO:**

La ejecución del proyecto se rige por los documentos que a continuación se indican:

1. El Convenio de Ejecución del Proyecto.
2. La Guía de Gestión Administrativa de SENADIS.
3. Manual de Rendiciones Financieras de SENADIS.
4. Orientaciones Técnicas para la entrega de Servicios de Apoyo a través del Sistema Nacional de Apoyos y Cuidados.

En caso de discrepancia entre los documentos que rigen el presente convenio, prevalecerán entre sí en el mismo orden precedente. Dichos documentos son conocidos por las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CONTENIDO Y REMISIÓN DE INFORMES.**

PRODEMU deberá enviar a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

##### **Cuenta Técnica de la ejecución del proyecto**

1. Comunicar el desarrollo de las actividades realizadas en el marco del proyecto, indicando problemas observados y soluciones propuestas para cada uno de ellos.
2. Comunicar el cumplimiento de los objetivos e indicadores propios del Programa.
3. Informar el tipo y número de prestadores de servicios de apoyo financiados.
4. Informar respecto a las acciones de coordinación con otros actores en el marco del proyecto.

Los plazos para el envío de los Informes Técnicos serán los siguientes:

1. **Informe Inicial:** Informe que debe ser entregado en el primer mes de ejecución, contados desde la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
2. **Informe Técnico de Avance:** Informe que se entrega al momento de cumplir el 50% del tiempo de ejecución, el cual es considerado a contar de la fecha de la resolución que aprueba el convenio.
3. **Informe Técnico Final:** Informe que se entrega dentro de los 15 días hábiles posterior a la fecha de término del presente convenio.

##### **Cuenta Financiera de la ejecución del proyecto**

PRODEMU deberá rendir cuenta mensual de la inversión de los recursos transferidos de acuerdo a los términos establecidos en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Por lo anterior, PRODEMU deberá entregar a SENADIS lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por

este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.

2. Informes Mensuales a la Dirección Regional de SENADS, dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, mediante documentación pertinente y auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. Estos informes deben dar cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes.

Por su parte, SENADIS, a través del Departamento de Administración y Finanzas, será responsable de:

1. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados.
2. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
3. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las señaladas transferencias.

Respecto de la rendición final, PRODEMU deberá entregar el monto detallado de la inversión realizada, y el saldo no ejecutado.

Los montos no ejecutados por PRODEMU deberán ser reintegrados a través de depósito realizado en la cuenta corriente Banco Estado **N°00009020489** de SENADIS, conjuntamente con la presentación de la última rendición de cuenta, lo cual deberá ser acreditado mediante el correspondiente comprobante de egreso y de depósito de dichos montos en la cuenta bancaria de SENADIS.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: REVISIÓN DE CUENTAS**

Las cuentas serán examinadas por el Departamento de Administración y Finanzas de SENADIS y se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Si se aprueba totalmente, se dictará una Resolución de Aprobación de las rendiciones y término del convenio, dentro de los 90 días corridos siguientes a la entrega de la rendición final que será notificada a PRODEMU.

En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, PRODEMU deberá subsanarlas dentro de los 10 días hábiles administrativos siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por PRODEMU, de no estar relacionados con el cumplimiento del objeto del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.

En caso de no haber conformidad con la rendición y por tanto no pueda ser aprobada, se dictará una resolución, ya sea ésta parcial o final, la que dispondrá el término del convenio; la restitución de fondos y, procediendo el Servicio a derivar los antecedentes a la Contraloría General de la República.

### **DÉCIMO TERCERO: COSTOS DISTINTOS A LOS PROGRAMADOS.**

Para el caso que los costos referidos sean inferiores a los montos transferidos, PRODEMU podrá solicitar formalmente a la Dirección Regional la modificación presupuestaria que permita hacer uso del saldo no gastado, la cual deberá realizarse con una anticipación de a lo menos 50% previo a la fecha del término de ejecución.

En caso de no cumplir con esta exigencia PRODEMU deberá restituir la diferencia de los fondos no utilizados a SENADIS, conjuntamente con la rendición de cuentas final.

Para el caso que PRODEMU requiera realizar gastos por sobre los montos transferidos en este convenio, la diferencia será de su cargo.

### **DÉCIMO CUARTO: CAUSALES DE INCUMPLIMIENTO.**

Se entenderá que constituye incumplimiento grave del presente contrato por parte de PRODEMU, las siguientes causales:

1. Destinación de los dineros transferidos, en virtud del presente convenio, a un fin que no corresponda al desarrollo del proyecto.
2. Utilización fraudulenta de los dineros transferidos en virtud del presente convenio.
3. Adulteración de la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas.
4. Suspensión o paralización sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio,
5. Incurrir en prácticas que vulneren o atenten contra los Derechos Humanos y el bienestar general de las personas con discapacidad.
6. Incumplimiento en la ejecución total o parcial del proyecto,
7. Incumplimiento de los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden forman parte integrante de él.
8. Falta de Financiamiento de los eventuales costos adicionales del proyecto que excedan a los financiados en este acto.
9. Falta de restitución de los eventuales fondos no gastados, al término de la ejecución del convenio, en forma conjunta a la rendición de cuentas.
10. No emita oportunamente informes establecidos en el presente Convenio. No ejecute las actividades de acuerdo a lo establecido en el presente convenio.
11. No presentar la rendición de cuentas o que ésta fuera rechazada totalmente por Senadis
12. Cualquier incumplimiento respecto de las demás obligaciones establecidas en este Convenio.
13. Divulgar de cualquier forma información confidencial fuera de los términos señalados en el presente convenio.
14. El incumplimiento de cualquier otra obligación que PRODEMU mantenga con SENADIS

El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, hará que SENADIS proceda a cobrar el instrumento de garantía, y a ejercer todas las acciones legales para recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio que corresponda restituir, todo con reajustes en conformidad a la ley y el máximo interés convencional, calculados desde la fecha efectiva de entrega de los fondos, hasta la fecha de su restitución completa al SENADIS. Lo anterior, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

### **DÉCIMO QUINTO: OBLIGACIÓN DE RESTITUIR LOS FONDOS.**

PRODEMU deberá restituir a SENADIS los fondos que se le entregan en el presente convenio, en los siguientes casos:



**1. Restitución total:**

En los casos de incumplimiento grave previstos en el presente convenio

**2. Restitución parcial:**

- a. Si se hubiera incurrido en gastos menores de los contemplados en el presente convenio, por cualquier motivo.
- b. En caso de haberse rendido cuentas y que ellas hayan sido parcialmente aprobadas por el SENADIS, PRODEMU deberá subsanar lo objetado. Si ello no ocurre por cualquier motivo dentro del plazo otorgado para tal efecto, deberá restituirse la totalidad del monto objetado.

Para todos los efectos legales, se entenderá que la obligación de restituir los fondos, es actualmente exigible después de expirado el último día para rendir la cuenta o subsanar las objeciones que hubiera formulado el SENADIS. La liquidación de la misma será practicada por el SENADIS, en conformidad a su normativa interna de funcionamiento.

**DÉCIMO SEXTO: FISCALIZACIÓN CONTRALORÍA.**

Se deja constancia que los fondos que SENADIS transfiere por este convenio a PRODEMU, son fondos públicos contemplados en la Ley de Presupuesto Nacional. En atención a lo anterior, y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°19.862, PRODEMU señala que se ha inscrito en el Registro de Receptores de Fondos Públicos, en conformidad a dicha Ley, antes de la recepción de los fondos, y que mantendrá actualizados todos sus antecedentes para ser puestos a disposición de la Contraloría General de la República, debiendo acatar lo que ella disponga en ejercicio de sus atribuciones.

**DÉCIMO SÉPTIMO: PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

Las partes reconocen como información confidencial y amparada por las normas constitucionales, legales, reglamentarias y especialmente aquellas establecidas en los artículos 22 y 31 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, relativas a la protección de la vida privada, toda información que sea transmitida entre ellas que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

Dicha información no podrá, bajo circunstancia alguna, salvo para cumplir fines propios del respectivo organismo y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aún a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa.

En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a la otra, ésta última quedará sujeta a las siguientes obligaciones, sin perjuicio de la obligación de dar cabal cumplimiento a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales:

1. Limitar la divulgación de dicha información sólo a aquellos/as funcionarios/as que tengan estrictamente la necesidad de conocerla, en virtud del ejercicio de sus funciones.

2. Instruir, conforme a sus procedimientos internos, a los/as funcionarios/as que tengan acceso a la misma sobre las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial, sobre las obligaciones y derechos que ellas establecen.
3. Adoptar las medidas de seguridad que sean pertinentes, a fin de conservar la integridad de dicha información y prevenir su conocimiento, uso y divulgación por parte de personas no autorizadas.

La información que las partes se comuniquen o transmitan sólo podrá ser utilizada por éstas en el cumplimiento de sus funciones. En consecuencia, será de su responsabilidad impedir que otra persona o entidad utilice dicha información o le dé un uso distinto del indicado.

#### **DÉCIMO OCTAVO: TRIBUNALES COMPETENTES.**

Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

#### **DÉCIMO NOVENO: PERSONERÍA.**

La personería de doña María Ximena Rivas Asenjo para representar a SENADIS como Directora Nacional, consta en Decreto Supremo N°76, de 26 de octubre de 2018, del Ministerio de Desarrollo Social que la nombra Directora Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad. Por su parte, la personería de doña Karin Paola Diez Berliner, para representar a PRODEMU, consta en Acta de sesión Extraordinaria de Directorio, reducida a escritura pública de fecha 06 de abril del año 2018, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder PRODEMU y uno en poder del SENADIS.”.

**2.- IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 591 del presupuesto vigente.

**3.- PUBLÍQUESE** la presente resolución exenta en el sitio electrónico de gobierno transparente del Servicio, a fin de dar cumplimiento al artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
**MARÍA XIMENA RIVAS ASENJO**  
Directora Nacional  
Servicio Nacional de la Discapacidad



DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Políticas y Coordinación Intersectorial.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Departamento de Proyectos.
- Fiscalía.